

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, al informe secretarial, y teniendo en cuenta que por auto del 14 de agosto de 2019 se aprobó la liquidación de costas por la suma de \$381.700 (fl 47 y 48 c1), y a que la liquidación del crédito se encuentra aprobada por auto de 4 de junio de 2021 por valor de \$386.434,72.

Sumado que los títulos aportados por la demandada, y causados luego del 27 de mayo de 2021 (que ya fueron aplicados como abonos), es decir los consignados el 9 de junio de 2021 (\$68.600)(\$381.700)(\$388.675) que reposan en el expediente, ascendían a la suma de \$838.975, y que con dicho rubro se logra pagar las liquidaciones aprobadas hasta la expensa del mes de abril de 2021, por lo anterior, y de conformidad con el artículo 461 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total.
- 2.- Si por efecto de la presente demanda se decretó algún embargo se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas a costa de la parte interesada. Ofíciase.
- 3.- En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.
- 4.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, a la parte demandada.
- 5.- Se ordena la entrega de los títulos consignados en el proceso a la parte actora o a su apoderado si está facultado para recibir y cobrar títulos judiciales, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas. Si quedaren títulos, hágase entrega al demandado siempre que se hubieren descontado con ocasión de las cautelas, a cada ejecutado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.
- 6.- ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **06 DE JULIO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **024**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

047324657df6b6b7423c8694269572cf526d70e9b98a4a1c759cbe2540a5d6d6

Documento generado en 05/07/2021 02:19:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**